

Pachuca, Hgo., 11 de agosto de 2021.

AMONESTACIÓN PÚBLICA

El 11 de agosto del año en curso en la novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, la Comisionada Myrna Rocío Moncada Mahuem, ponente del recurso de revisión 429/2021, hizo del conocimiento el estado procesal de dicho recurso, razón por la que, se sometió a consideración del Pleno la gravedad de la falta y solicitó la fijación de medida de apremio al **Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yahualica** con fundamento en el artículo 171 fracción III, 174 y 175 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, siendo en el segundo punto del acta en la que queda asentada la imposición de la **Amonestación Pública** como medida de apremio.

En consecuencia, y ante el incumplimiento del Sujeto Obligado a la resolución emitida por este Órgano Garante, sin que existiera razón que justifique su falta de acatamiento y en virtud de que este Órgano Garante cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de sus determinaciones, con fundamento en los artículos 25 fracción X, 36 fracciones II, III, XVII, 171 fracción III, 173, 174, 176 y demás aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, publíquese en la página web oficial de este Órgano Garante hasta que se cumpla con la resolución de fecha 16 de junio de 2021 la **amonestación pública impuesta por el incumplimiento a la resolución de fecha 16 de junio de 2021 por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yahualica**.